

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de Servicios

IA-06-E00-006E00011-N-5-2023

Servicio de sustitución de láminas de acrílico y galvanizada tipo pintro y tornillería en techumbre de bodega de la Subadministración de Recursos y Servicios en Torreón

Los requisitos establecidos en esta Convocatoria, son de cumplimiento obligatorio para participar y se encuentran detallados en el cuerpo de las presentes:

Bases

Índice	PÁGINA
A. Datos Generales de "LA INVITACIÓN"	5
1. Medios que se utilizarán en "LA INVITACIÓN"	6
2. publicación de la convocatoria a "LA INVITACIÓN"	6
3. carácter de "LA INVITACIÓN"	6
4. Vigencia de la contratación y período de prestación de los servicios.	6
5. Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos.	6
6. Disponibilidad presupuestaria.	7
7.- Acta de Terminación del servicio y Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones	7
8. Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica	7
9. Anticipo	7
B. Objeto y alcance de "LA INVITACIÓN"	7
1. Forma de adjudicación	7
2. Contenido del contrato	7
3. Objeto de la contratación	8
3.1. Descripción genérica de los servicios.	8
3.2. Descripción detallada de los servicios.	8
3.3. Lugares de prestación de los servicios.	8
3.4. Periodo de ejecución de los servicios	8
4. Cantidad de servicios objeto de la contratación.	8
5. Impuestos y derechos.	8
6. Transferencia y cesión de derechos y obligaciones	9
7. Subcontratación con terceros	9
C. Forma y términos en que se realizarán los actos de "LA INVITACIÓN".	9
1. De los actos del procedimiento.	9
1.1 La elaboración de la proposición.	10
1.1.1. calendario de los actos de "LA INVITACIÓN".	10
1.1.2. Presentación de una sola proposición	11
1.1.3. Acreditación de existencia legal.	11
1.1.4. Auditorias.	11
1.1.5. Testigos Sociales	11

2. Modificaciones a la Convocatoria.	11
3. Del acto de presentación y apertura de proposiciones.	12
4. Del acto y los efectos del fallo.	13
4.1. Suspensión temporal, cancelación del proceso de contratación y declaración del procedimiento desierto.	17
4.1.1. Suspensión temporal de "LA INVITACIÓN".	17
4.1.2. Cancelación del proceso de contratación.	17
4.1.3. Declaración de procedimiento desierto.	17
4.2. Formalización del contrato.	17
4.3. Modificaciones al contrato.	19
4.4. Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato.	19
4.4.1. Rescisión del contrato.	19
4.4.2 Terminación anticipada del contrato.	19
5. De las garantías.	20
5.1. Instrucciones para la elaboración y entrega de garantías de cumplimiento del contrato.	20
5.2. Garantía de cumplimiento del contrato.	20
5.3. Liberación de garantía de cumplimiento.	22
5.4. Ejecución de garantía.	22
5.4.1. Causas de ejecución de garantías.	22
5.5 Garantía de servicio	22
5.6. Póliza de responsabilidad civil.	22
6. Requisitos a cumplir.	23
6.1. Requisitos que deberán cumplir los licitantes y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones.	23
6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación.	23
6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la solvencia de la participación.	30
6.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la solvencia de la participación.	33
6.2. Requisitos técnicos para la evaluación por puntos y porcentajes.	34
6.3. Requisitos económicos.	35
7. Causas expresas de desechamiento.	35
8. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato.	36
8.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica.	38
8.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica.	38
8.3. Adjudicación del contrato.	40
9.- Penalizaciones y Deductivas	40
9.1.- Penalizaciones	40
9.2.- Deducciones	41
10. Inconformidades.	42
11. conciliación	42
12. Controversias	42
Anexos de la Convocatoria	43



Invitación

El Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo "EL SAT", con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY", su Reglamento y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, por conducto de la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios (ACORS) y a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Torreón (en adelante la SRYS) en la Ciudad de Torreón, Coahuila, la cual tendrá el carácter de área contratante, con domicilio en Periférico Raúl López Sánchez, No. 17, Col. Eriazo, C.P. 27110, Torreón, Coahuila.

El 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declararon acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las acciones extraordinarias señaladas se contempló la necesidad de que, además de las señaladas expresamente en el citado Decreto, la Secretaría de Salud, implemente las demás que se estime necesarias; el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia; el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, señalando que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales entre las que se encuentran las de los sectores fundamentales de la economía como es el de recaudación tributaria; plazo que fue ampliado al 30 de mayo de 2020, por diverso publicado el 21 de abril de 2020; el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, la estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando 3 etapas que iniciarán el 18 de mayo de 2020. Asimismo, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020 para el uso de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en la ejecución de actos públicos y reuniones institucionales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría Hacienda y Crédito Público de fecha 30 de marzo de 2020, en el que se estableció, entre otros puntos, que en virtud del estado de

contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las dependencias y entidades podrían estar imposibilitadas para llevar a cabo actos públicos y reuniones institucionales de manera presencial sin arriesgar el derecho humano de protección de la salud, por lo que con el objeto de continuar con su operación cotidiana y guardar la máxima precaución para evitar tales contagios, se podrán utilizar los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología con los que cuenten para ejecutar y atender dichos actos y reuniones, sin menoscabo de priorizar los procedimientos de contratación por los medios electrónicos a que se refieren los artículos 26 Bis y 27 de "LA LEY".

Convoca

A las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, con capacidad de respuesta inmediata, a participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de Servicios, con número de procedimiento en "CompraNet": IA-06-E00-006E00011-N-5-2023 relativa al "Servicio de sustitución de láminas de acrílico y galvanizada tipo pintura y tornillería en techumbre de la bodega de Eximpecsa", en lo sucesivo "LA INVITACIÓN", con fundamento en lo establecido en los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27 y 28 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 42, 43 y 47 de "LA LEY" y 39 y 77 de su reglamento, conforme a lo siguiente.

El procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas para el Servicio de sustitución de láminas de acrílico y galvanizada tipo pintura y tornillería en techumbre de la bodega de Eximpecsa", fue solicitado por el Departamento de Bienes y Servicios de la Subadministración de Recursos y Servicios en Torreón, el cual conforme a sus funciones será el área requirente y técnica, con fundamento en lo establecido en el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento de "LA LEY", misma que proporcionó los documentos para su celebración.

A.- Datos generales de "LA INVITACIÓN".

Información del procedimiento.

Modalidad	Carácter	Método de evaluación	Tipo de contrato
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE SERVICIOS	NACIONAL	PUNTOS Y PORCENTAJES	ABIERTO
Vigencia	Fuente de financiamiento	Precios	Artículo /fracción LAASSP
EJERCICIO 2023	PRESUPUESTAL	FIJOS	42

1.- Medios que se utilizarán en "LA INVITACIÓN".

Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la "LA LEY" y los numerales 1 y 10 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, en adelante "el acuerdo", mismo que se anexa a esta convocatoria como anexo I, "LA INVITACIÓN" se realizará de forma electrónica, por lo que los interesados solamente podrán participar a través del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en lo sucesivo "CompraNet", disponible en la siguiente dirección electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante, en caso de no estar foliados, será causa expresa de desechamiento, los licitantes deberán enviar sus proposiciones en formato PDF.

Los actos de "LA INVITACIÓN" se realizarán a través de Compranet y sin la presencia de los licitantes por lo que éstos deberán enviar sus proposiciones utilizando Compranet.

No se recibirán o aceptarán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

2.- Publicación de la convocatoria a "LA INVITACIÓN".

Con fundamento en lo establecido en el artículo 43 de "LA LEY" y 77 cuarto párrafo de su Reglamento, "LA INVITACIÓN" ha sido publicada a través de "CompraNet", en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, y en la página de internet de "EL SAT", en donde estará a disposición de los invitados, a partir de la fecha de publicación y su obtención será gratuita.

3.- Carácter de "LA INVITACIÓN"

"LA INVITACIÓN" se convoca con carácter Nacional, por lo que exclusivamente podrán participar las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

4.- Vigencia de la contratación y periodo de prestación de los servicios.

La vigencia de la contratación del presente procedimiento será a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 22 de mayo de 2023.

El periodo de prestación de los servicios será del 21 de abril al 22 de mayo de 2023.

5.- Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos.

Los licitantes deberán presentar su proposición en idioma español, sin embargo, aquellos documentos que, por su naturaleza, la versión original se encuentre redactada en un idioma

distinto al español como catálogos, folletos, etc., podrán presentarse en otro idioma, acompañados de su traducción simple al español.

6.- Disponibilidad presupuestaria.

"EL SAT" cuenta con disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo "LA INVITACIÓN", como se señala en el Oficio de Suficiencia Presupuestal No. 300-01-00-00-00-2023-OSP01464 de fecha 28 de marzo de 2023 para la partida presupuestal 35101 "Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación menor de inmuebles

7.- Acta de terminación del servicio y Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones.

El servidor público responsable de la Administración y verificación del cumplimiento del contrato, levantará conjuntamente con el proveedor, el acta de terminación de la prestación del Servicio, en la que se hará constar que se recibió el servicio en los términos solicitados en el Anexo Técnico y "LA INVITACIÓN", misma que una vez suscrita deberá ser remitida al servidor público responsable de la Administración y Verificación del cumplimiento del contrato, a entera satisfacción de "EL SAT", misma que servirá para llevar a cabo el procedimiento de liberación de garantías.

8.- Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica.

La propuesta económica deberá presentarse en moneda nacional (pesos mexicanos).

9.- Anticipo.

No se otorgará anticipo.

B. Objeto y alcance de "LA INVITACIÓN".

1.- Forma de adjudicación.

Los servicios objeto de esta contratación se adjudicará por:

Partida única (X)

Por partida ()

Los servicios objeto de esta contratación se adjudicará, al licitante que obtenga la mayor puntuación mediante el método de evaluación de Puntos y Porcentajes.

2. Contenido del Contrato.

"EL SAT", a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Torreón, elaborará el contrato conforme al modelo incorporado en el Anexo II "Modelo de contrato" y su correspondiente Convenio de Confidencialidad Anexo II-A, el cual podrá ser modificado y/o adecuado sin limitación alguna por parte de los Participantes, a fin de ser ajustado a las características y especificaciones que considere pertinentes para su formalización del invitado que resulte adjudicado y cumplirán con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XVI, 45, 47, de "LA LEY", 39 fracción II inciso I), 81 y 85 del Reglamento. La formalización del contrato se realizará a través de CompraNet, en términos del Manual de Operación (manual) que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de

Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas denominado CompraNet, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de Contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Manual_de_Instrumentos_Juridicos.pdf, Anexo II-B.

3.- Objeto de la contratación.

3.1.- Descripción genérica de los servicios.

El Servicio de sustitución de láminas de acrílico y galvanizada tipo pinto y tornillería en techumbre de la bodega de Eximpecsa, se encuentra integrado por la partida única, la cual comprende la totalidad de los servicios requeridos, mismos que se encuentran descritos en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral de "LA INVITACIÓN".

3.2 Descripción detallada de los servicios.

La descripción detallada de los servicios y sus especificaciones técnicas, se describen dentro del Anexo Técnico, mismo que forman parte integral de "LA INVITACIÓN".

3.3.- Lugares de prestación de los servicios.

La prestación de los servicios se llevará a cabo en el inmueble de la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios en Torreón, cuyos domicilios se encuentran establecidos dentro del Anexo Técnico, mismo que forma parte integral de "LA INVITACIÓN".

3.4.- Periodo de ejecución de los servicios.

La ejecución de los servicios será del 21 de abril de 2023 al 22 de mayo de 2023, conforme a lo establecido dentro del Anexo Técnico el cual forma parte integral de "LA INVITACIÓN".

4. Cantidad de servicios objeto de la contratación.

La cantidad y descripción detallada de los servicios y sus especificaciones técnicas, se encuentran descritas dentro del Anexo Técnico el cual forma parte de "LA INVITACIÓN".

5.- Impuestos y derechos.

El licitante en su propuesta económica deberá señalar el precio unitario sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), no obstante "EL SAT" pagará el impuesto que se genere con motivo de los actos.

El proveedor trasladará a "EL SAT" el Impuesto al Valor Agregado que se genere como resultado de la entrega de los servicios objeto de este procedimiento de contratación, salvo en el supuesto de que el proveedor adjudicado no se encuentre obligado, esto en términos de lo establecido en los artículos 1, 3 y 16, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los artículos 1, 5, 6 y 9, del Código Fiscal de la Federación.

6.- Transferencia y Cesión de derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato objeto de "LA INVITACIÓN" no podrán transferirse o cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL SAT", en términos de lo dispuesto por el artículo 46 último párrafo de "LA LEY".

Respecto a los derechos de cobro, se comunica que "EL SAT", se incorporó al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera (SNC) y registra en ese programa las cuentas por pagar a sus licitantes ganadores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública; y en consecuencia otorga su consentimiento para que el o los licitantes ganadores puedan ceder sus derechos de cobro ante cualquier Institución Financiera.

7.- Subcontratación con terceros.

"EL SAT" establece que para el cumplimiento del objeto del presente "LA INVITACIÓN" no se permite subcontratar a un tercero, por lo que el o los licitantes que resulten adjudicado será el único responsable ante "EL SAT" del cumplimiento del contrato respectivo.

C. Forma y términos en que se realizarán los actos de "LA INVITACIÓN".

1.- De los actos del procedimiento.

Los actos de "LA INVITACIÓN" se realizarán de manera electrónica, a través de "CompraNet" y sin la presencia de los licitantes, por lo que éstos deberán enviar sus proposiciones utilizando únicamente "CompraNet".

Para tal efecto, los interesados en participar, deberán utilizar la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada FIEL) para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales que emite "EL SAT", conforme a lo establecido en el artículo 50, primer párrafo del Reglamento de "LA LEY" la cual sustituirá a la firma autógrafa y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio, de acuerdo al último párrafo del artículo 27 de "LA LEY".

Los licitantes deberán enviar su proposición antes de la hora señalada para la realización del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y deberán concluir el envío de la misma, hasta un minuto antes de la hora establecida para tal efecto, debiendo contar con el acuse de recibo electrónico correspondiente.

Para efectos de agilizar el desarrollo de "LA INVITACIÓN", los licitantes podrán enviar sus proposiciones en formato, Adobe Acrobat PDF o de la forma en que particularmente se requiera debidamente foliada.

Una vez que el o los licitantes envíen a través de "CompraNet" sus proposiciones, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes hasta la conclusión del procedimiento de contratación, con todas las consecuencias jurídicas que de ello deriven.

1.1 La elaboración de la proposición.

La elaboración de las proposiciones consistirá en que los licitantes en "CompraNet", capturen su información en los parámetros que se establezcan en el procedimiento de contratación y conforme a los requisitos de esta Convocatoria.

Los licitantes deberán manifestar que la vigencia de su proposición será hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN" y que, en caso de resultar adjudicado, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Para lo anterior en las secciones y parámetros establecidos con los requerimientos legal, técnico y económico, mismos que se podrán visualizar una vez que el licitante ingrese al procedimiento disponible en "CompraNet", para que adjunte a estos, todos y cada uno de los documentos, que se establecen en cada requerimiento, así como todos los requisitos establecidos en "LA INVITACIÓN". Una vez capturada la información e insertados los archivos electrónicos requeridos, el licitante deberá firmar electrónicamente su proposición con la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada FIEL) al finalizar el envío de su proposición, de conformidad con lo establecido en la "Guía para Licitantes sobre el Uso y Manejo de "CompraNet", publicada en la plataforma "CompraNet".

La proposición presentada por el licitante no deberá estar condicionada en ninguna de sus partes, por lo que, de presentarse el caso, será causa expresa de desechamiento.

La Subadministración de Recursos y Servicios Torreón, se reserva el derecho de solicitar la documentación original para su cotejo a cualquiera de los licitantes durante el desarrollo del procedimiento y hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN", así mismo se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información proporcionada en cualquier momento, sin que ello implique que la convocante pueda suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas o que los licitantes puedan invocar los resultados de dicha verificación para suplir o corregir las deficiencias de la proposición, en términos de los dispuesto por el artículo 36, último párrafo de "LA LEY".

1.1.1.- Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN".

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de "LA LEY", "LA INVITACIÓN" ha sido publicada a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "CompraNet" en la dirección www.compranet.hacienda.gob.mx en donde estará a disposición de los interesados, a partir de la fecha de publicación y su obtención será gratuita, también será publicado el resumen de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Acto	Fecha	Horario	Observaciones
Publicación de la Convocatoria en CompraNet	10 de abril 2023	_*_*_*_*_*_*_*_*_	Los eventos se llevarán a cabo a través de la plataforma de CompraNet, en los días y horarios señalados.
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de abril 2023	16:30 horas.	
Fallo	19 de abril 2023	17:00 horas.	

1.1.2. Presentación de una sola proposición.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 26, antepenúltimo párrafo de "LA LEY", los licitantes sólo podrán presentar una proposición para el presente procedimiento de contratación.

1.1.3. Acreditación de existencia legal.

El licitante podrá acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el envío electrónico del documento identificado como Formato IX-1 de "LA INVITACIÓN", adjuntando copia de su identificación oficial vigente por ambos lados, además, copia de las actas constitutivas y escritura pública en la cual se observe el otorgamiento de poder del representante, para el caso de personas morales y en caso de personas físicas, deberá incluir copia de su acta de nacimiento.

1.1.4.- Auditorías.

En términos de lo que establece el artículo 107 del Reglamento de "LA LEY", la Secretaría de la Función Pública en adelante SFP y los Órganos Internos de Control (OIC), en las dependencias y entidades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al proveedor información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos. Para estos efectos, el licitante o los licitantes adjudicados deberán proporcionar la información que en su momento requieran los Órganos Fiscalizadores.

1.1.5.- Testigos Sociales.

No aplica.

2. Modificaciones a la Convocatoria.

"EL SAT" a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Torreón, podrá en los términos que establece el artículo 33 de "LA LEY", modificar aspectos establecidos en "LA INVITACIÓN" y sus anexos, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en cuyo caso, las difundirá en "CompraNet" a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen, las cuales sólo podrán versar sobre plazos u otros aspectos enunciados en la convocatoria, sin que dichas modificaciones impliquen la sustitución o variación sustancial de los servicios a contratar convocados originalmente, adición de otros distintos o en la variación significativa de sus características.

La convocante se asegurará de dar difusión a las modificaciones que haya sufrido la convocatoria cualquier información que se proporcione a un licitante sobre el proceso de contratación, se facilitará simultáneamente a los demás licitantes interesados, con antelación suficiente para permitir a todos los interesados el tiempo apropiado para examinar la información y presentar su proposición.

3. Del acto de presentación y apertura de proposiciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en las oficinas de la Subadministración de Recursos y Servicios en Torreón, en Periférico Raúl López Sánchez No. 17, Col. Eriazo, C.P. 27110, Torreón, Coah., en la fecha y hora indicada en el apartado C. forma y términos en que se realizarán los actos de LA INVITACIÓN, numeral "1. de los actos del procedimiento" y subnumeral "1.1.1. calendario de los actos de "LA INVITACIÓN", de "LA INVITACIÓN", a través de "CompraNet".

Conforme a lo establecido en el artículo 35 de "LA LEY", el procedimiento será el siguiente:

Una vez que el licitante envíe a través de "CompraNet" las proposiciones, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se consideran vigentes durante el tiempo que se señale en dicha proposición.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo sin la presencia de los licitantes, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 26 Bis de "LA LEY".

Las proposiciones únicamente podrán ser enviadas a través de "CompraNet", sistema que generará los archivos de tal manera que resulten inviolables y resguarde la confidencialidad de la información en ellos contenida.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones técnicas y económicas a través de "CompraNet" hasta un minuto antes de la hora señalada para la realización del acto de presentación y apertura de proposiciones por lo que deberán de concluir el envío de la documentación y contar con el acuse de recibo electrónico correspondiente, a más tardar el último minuto previo al inicio de dicho acto.

El servidor público que presida el acto, designará a quien procederá a descargar de "CompraNet" las proposiciones recibidas a través de dicho medio y en presencia de los servidores públicos asistentes, haciendo constar la documentación recibida sin evaluar su contenido, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 fracción I, de "LA LEY".

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas no imputables a la Secretaría de la Función Pública o a "EL SAT", no sea posible abrir los archivos que contengan las proposiciones enviadas por "CompraNet", el acto se suspenderá para reanudarse una vez que se corrijan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del artículo único de "el acuerdo" (Anexo I), en el cual se establece que:

"Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por

tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad"

por tal motivo la proposición se tendrá por no presentada.

Lo anterior será aplicable una vez que el Servidor Público que preside el acto, haya intentado abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, cuando éste asista y se haya entablado comunicación con el personal responsable de "CompraNet" de lo contrario se asentará en el acta correspondiente.

De no encontrarse presente el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria en el acto, se solicitará a cuando menos uno de los presentes que testifique los hechos.

En caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático o que tiene deficiencias imputables al licitante, la proposición se tendrá por no presentada.

Si derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha señalada en "LA INVITACIÓN", el mismo se celebrará el día que señale la convocante a través de "CompraNet".

Las proposiciones técnicas y económicas recibidas a través del sistema "CompraNet" serán rubricadas en todas sus hojas, lo que se hará constar en el acta. La falta de firma de algún licitante en el acta, no invalidará su contenido y efectos.

En el acta del evento se hará constar el importe total antes de impuestos de cada una de las propuestas económicas recibidas; se señalará lugar, la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de "LA INVITACIÓN", fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a lo establecido para este acto y que podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, fracción III de "LA LEY"; y se difundirá en "CompraNet", el mismo día en que se haya realizado el acto de presentación y apertura de proposiciones.

4. Del acto y los efectos del fallo.

El fallo se llevará a cabo en las oficinas de la Subadministración de Recursos y Servicios en Torreón, en Periférico Raúl López Sánchez No. 17, Col. Eriazo, C.P. 27110, Torreón, Coah., de manera electrónica a través del sistema de compras gubernamentales "CompraNet", en la fecha y hora indicada en el apartado C. forma y términos en que se realizarán los actos de LA INVITACIÓN, numeral "1. de los actos del procedimiento" y subnumeral "1.1.1. calendario de los actos de "LA INVITACIÓN", de "LA INVITACIÓN".

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato, se adjudicará al licitante cuya proposición, atendiendo a lo que dispone artículo 42 de "LA LEY", resulte ser solvente, porque cumple con la totalidad de los requisitos legales-administrativos, técnicos y

económicos establecidos en la Convocatoria de "LA INVITACIÓN", y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones así como haber presentado la oferta solvente y haber obtenido mayor puntuación o porcentaje en la aplicación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de "LA LEY".

El fallo se difundirá a través de "CompraNet" el mismo día en que se emita y se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 37 y 37 bis de "LA LEY".

A los licitantes se les enviará a través de la plataforma de "CompraNet" al correo electrónico designado para tal efecto en el mismo, un aviso informándoles que el acta del Fallo se encuentra a su disposición en "CompraNet".

Conforme a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la "LA LEY", con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones que resulten de la adjudicación del contrato para la prestación del servicio objeto de "LA INVITACIÓN", obligando a "EL SAT" y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato, y en defecto de tales previsiones dentro de los quince días naturales siguientes a su notificación.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, el licitante podrá presentar inconformidad en términos de lo establecido en el Título Sexto, Capítulo Primero de "LA LEY".

De conformidad con lo señalado en el artículo 37, penúltimo párrafo de "LA LEY", cuando se advierta en el fallo la existencia de algún error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el Contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a través de "CompraNet" a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control en "EL SAT", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Con la notificación del fallo, "EL SAT", podrá realizar la solicitud de la prestación del servicio descrito en esta Convocatoria.

El licitante adjudicado se obliga a participar en la definición del plan de trabajo, conforme a su propuesta y a lo establecido en el Anexo Técnico de esta Convocatoria, para lo cual deberá presentarse en la misma fecha de formalización del contrato, y con el servidor público responsable de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico para el "Servicio de sustitución de láminas de acrílico y galvanizada tipo pintor y tornillería en techumbre de la bodega de Eximpecsa".

Una vez notificado el fallo a través de "CompraNet" el licitante adjudicado para efectos de elaboración del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción V del

Reglamento de "LA LEY", deberá entregar a la Subadministración de Recursos y Servicios en Torreón, la documentación para la formalización del contrato, en horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas a más tardar al día hábil siguiente a la fecha en que se emita el fallo, sin que se otorgue prórroga alguna para la entrega de la siguiente documentación completa, correcta y legible:

Tratándose de personas morales:

- a) Copia simple y original para cotejo del acta constitutiva y, en su caso, sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, donde consten los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o cualquier documento protocolizado ante Fedatario Público relativo a la constitución de la persona moral, en el que se haga constar la relación de socios o asociados actuales de la empresa que representa.
- b) Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal.
- c) Copia y original para su cotejo, del poder otorgado ante Fedatario Público a su representante legal, (pudiendo ser un poder especial para efectos de procedimientos de esta naturaleza, o bien para actos de administración y/o dominio), donde consten los datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio de su representante legal durante la vigencia del contrato.
- d) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal, y original para su cotejo (Sólo se aceptarán: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional, en caso de ser de nacionalidad extranjera los formularios FM2 o FM3).
- e) Comprobante actualizado de que "el proveedor" se encuentra inscrito en el registro de prestadores de servicios especializados u obras especializadas, en lo sucesivo "REPSE"

Tratándose de personas físicas:

- a) Acta de nacimiento para acreditar la nacionalidad mexicana.
- b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma, y original para cotejo (Sólo se aceptarán: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional).
- c) Constancia de situación fiscal con Cédula de Identificación Fiscal y Clave Única de Registro de Población (CURP) en el caso de que no esté incluido.
- d) Comprobante actualizado de que "el proveedor" se encuentra inscrito en el registro de prestadores de servicios especializados u obras especializadas, en lo sucesivo "REPSE"

Para ambos casos (personas morales y físicas):

- a) Copia de comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a tres meses.
No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en su domicilio fiscal durante la vigencia del contrato.
- b) Formato que se agrega inserto en el Anexo V "Formato pago electrónico", debidamente llenado con los datos para que "El SAT" realice el pago de las obligaciones mediante transferencia electrónica.
- c) Copia de estado de cuenta bancario donde se indique la clave bancaria estandarizada (cuenta CLABE o CLABE interbancaria), con antigüedad no mayor a 3 meses.

No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en sus cuentas bancarias durante la vigencia del contrato.

d) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en la Regla 2.1.31. y 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021 o la vigente al momento de suscribir el contrato. Se adjunta como Anexo VI. "Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación", un archivo con el contenido de dicha disposición.

e) Con relación al artículo 39 fracción VI inciso J), del Reglamento de LA LEY, el proveedor adjudicado deberá presentar el acuse de recepción de la solicitud de la opinión de cumplimiento vigente y en sentido positivo de obligaciones fiscales en materia de seguridad social que emita el instituto mexicano del seguro social (IMSS), observando lo dispuesto por la regla quinta del acuerdo acdo.sa1.hct.101214/281.p.dir y su anexo único, dictado por el h. consejo técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el IMSS, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015, mismo que fue modificado mediante los acuerdos acdo.sa1.hct.250315/62.p.dj y acdo.sa2.hct.270917/241.p.dir publicados en el diario oficial de la federación el 3 de abril de 2015 y 25 de octubre de 2017 respectivamente, dictados por el h. consejo técnico, relativo a la autorización para modificar la primera de las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. anexo vi-a.

f) constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente emitida por el "EL INFONAVIT" en términos del "acuerdo del h. consejo de administración del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores por el que se emiten las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el diario oficial de la federación el 28 de junio de 2017. anexo vi-b

g) comprobante actualizado de que "el proveedor" se encuentra inscrito en el registro de prestadores de servicios especializados u obras especializadas, en lo sucesivo "REPSE".

En atención al principio de máxima publicidad establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación a los artículos 110, 113 y 117 de dicho ordenamiento, se notifica a las empresas participantes que no se considerará reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de las contrataciones gubernamentales, ya que la información se genera y se registra en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado "CompraNet", luego entonces no se requiere el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información de "LA INVITACIÓN", así como la versión pública de los requisitos y de la propuesta técnica y económica que presenten los licitantes, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en "CompraNet", conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). (Formato X-10).

En ese tenor, conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016 y sus modificaciones del 29 de julio de 2016, para efecto de las publicaciones en versión pública, se testará la información clasificada como confidencial.

4.1 Suspensión temporal, cancelación del proceso de contratación y declaración del procedimiento desierto.

4.1.1- Suspensión temporal de "LA INVITACIÓN".

"EL SAT" podrá suspender en forma temporal la realización de los actos de este proceso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, conforme en lo dispuesto al artículo 55 Bis de "LA LEY" y 102 fracción II de su Reglamento.

Si desaparecen las causas que hubieran motivado la suspensión temporal del proceso "EL SAT" reanudará el mismo, previo aviso a los involucrados.

4.1.2.- Cancelación del proceso de contratación.

Se podrá cancelar "LA INVITACIÓN" como resultado de la intervención de la Secretaría de la Función Pública (SFP) o el Órgano Interno de Control en "EL SAT" lo determine, en apego a lo dispuesto en el artículo 38 cuarto párrafo de "LA LEY", así mismo podrán cancelar una Licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de "LA LEY", o cuando, de continuar con el procedimiento se puedan provocar daños a "EL SAT".

4.1.3.- Declaración de procedimiento desierto.

Con fundamento en el artículo 38 de "LA LEY" y 58 de su Reglamento, se podrá declarar desierta "LA INVITACIÓN", en los siguientes casos:

- a) Cuando el día del acto de presentación de proposiciones, ningún licitante envíe proposiciones a través de la plataforma de CompraNet.
- b) Cuando la totalidad de las propuestas presentadas no reúnan los requisitos en la Convocatoria a "LA INVITACIÓN".
- c) cuando "LA INVITACIÓN" pública haya sido declarada desierta, se podrá realizar una segunda Convocatoria, u optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de "LA LEY".

4.2. Formalización del contrato.

De conformidad al acuerdo por el que se incorpora como un módulo de Compranet la aplicación denominada formalización de instrumentos jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento (acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, el licitante adjudicado firmará el Contrato dentro del plazo máximo de quince días naturales siguientes a la notificación

del fallo, en la aplicación de CompraNet denominada "Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos" para lo cual deberán registrarse en el Modulo en su carácter de proveedor, para poder participar en la formalización de instrumentos jurídicos, siendo obligatorio para su utilización, en la cual será necesario que cuenten con su Firma Electrónica Avanzada (e.Firma) vigente, emitida por EL SAT y capturar los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro disponible y anexar la documentación electrónica que se solicita en el Modulo.

Una vez que los servidores públicos correspondientes hayan formalizado el instrumento jurídico, "el proveedor" deberá firmarlo dentro del plazo establecido. si "el proveedor" no lo firma por causas imputables a éste, se procederá a apegarse a lo señalado en el artículo 46 de LA LEY, según corresponda.

"EL SAT" no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, así como en caso de que alguna de éstas no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos.

En términos de lo establecido en el artículo 44, penúltimo párrafo del Reglamento de "LA LEY", cuando resulte adjudicada una proposición conjunta, el convenio indicado en el apartado C. forma y términos en que se realizarán los actos de LA INVITACIÓN, subnumeral "1.1.3. Requisitos para la presentación de proposición conjunta", de esta Convocatoria y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por los representantes legales de todas las personas que integran la proposición conjunta, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad.

Si el contrato no se formaliza por causas imputables al licitante que resulte adjudicado, "EL SAT" sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, lo anterior en términos de lo que señala el artículo 46, segundo párrafo de "LA LEY".

Lo anterior sin menoscabo de que "EL SAT" comunique a la Secretaría de la Función Pública, la infracción en que incurrió el licitante adjudicado conforme a lo indicado en los artículos 59, 60, 61 y 62 de "LA LEY", a efecto de que dicha autoridad determine lo que en derecho proceda.

"EL SAT" no adjudicará contrato alguno al licitante que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de "LA LEY", así como del 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual manera, "EL SAT" no formalizará el contrato con el licitante adjudicado, cuando no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones

patronales y enteros de descuentos referidas apartado C. forma y términos en que se realizarán los actos de LA INVITACIÓN, numeral "5. Del acto y los efectos del fallo", párrafo "Para ambos casos (personas morales y físicas)", incisos d), e) y f) de "LA INVITACIÓN", o bien, se encuentre incluido en las listas que publica "EL SAT", con fundamento en el artículo 69 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En estos casos se entenderá imputable al licitante adjudicado la no formalización del contrato respectivo, y se dará aviso a la Secretaría de la Función Pública.

4.3. Modificaciones al Contrato.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse de igual forma en la aplicación de CompraNet denominada "Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos" y en cuyo caso el licitante adjudicado deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.

Las modificaciones por incremento al contrato no rebasarán el 20% en monto o cantidad, que para tal efecto se prevé en los artículos 52 de "LA LEY" así como 91 y 92 segundo párrafo de su Reglamento.

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la prestación de los servicios cuando así lo determine la Subadministración de Recursos y Servicios en Torreón, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor que impiden la realización de la ejecución en las fechas pactadas.

4.4.- Causales de rescisión y terminación anticipada del Contrato.

4.4.1.- Rescisión del Contrato.

Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales u omita entregar la garantía requerida "LA INVITACIÓN" o el endoso de la misma en caso de ampliación de ésta, "EL SAT" podrá rescindir administrativamente el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de "LA LEY" y 98 del Reglamento.

4.4.2.- Terminación anticipada del contrato.

Se podrá terminar el contrato anticipadamente en forma total cuando concurren razones de interés general que afecten a "EL SAT", o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de "LA LEY", reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato celebrado con motivo de "LA INVITACIÓN", para lo cual se celebrará Convenio Modificatorio.

Cuando la terminación anticipada afecte en forma parcial las obligaciones pactadas en el Contrato, es decir, respecto de los conceptos que lo integran, se celebrará Convenio Modificatorio para dar por terminadas las obligaciones.

La terminación anticipada, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a las mismas, en términos de lo establecido en el artículo 102, del Reglamento de "LA LEY".

5. De las Garantías.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y 49 fracción I de "LA LEY", así como en los artículos 81 fracción II y 103 de su Reglamento, para garantizar el cumplimiento del Contrato, el licitante adjudicado deberá constituir una garantía mediante fianza, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato sin incluir el I.V.A. y deberá ser indivisible, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato. El licitante deberá presentar la garantía por cada una de las partidas que haya resultado adjudicado.

No se otorgarán prórrogas salvo caso fortuito o fuerza mayor plenamente comprobados. La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido, será motivo de rescisión del contrato.

5.1.- Instrucciones para la elaboración y entrega de garantías de cumplimiento del contrato.

En atención al criterio AD-02/2011 "*Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*", emitido por la Secretaría de la Función Pública el 09 de mayo de 2011, y del artículo 2003 del Código Civil Federal "*Las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente. Son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.*" La convocante determina que las obligaciones que derivan de "LA INVITACIÓN" y que se formalicen en el contrato correspondiente, son indivisibles y, en consecuencia, su incumplimiento motivaría la aplicación total al monto de las obligaciones incumplidas derivadas del contrato de la garantía de cumplimiento establecida en el apartado c. forma y términos en que se realizarán los actos de LA INVITACIÓN, primer párrafo del numeral 6.2 "Garantía de cumplimiento del contrato", considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que formarán parte del acuerdo de voluntades respectivo.

De esta manera, la convocante determina que las obligaciones contractuales que se deriven de "LA INVITACIÓN" resultan indivisibles, dadas las características, cantidad y prestación de los servicios objeto del contrato, por lo que la prestación parcial del servicio no resultaría útil, aprovechable o funcional y, en consecuencia, establece que no es procedente recibir parcialmente los servicios objeto del acuerdo de voluntades a formalizar. En razón de lo anterior, el proveedor deberá reconocer y aceptar que las obligaciones que deriven del contrato son indivisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará por el monto total de las obligaciones incumplidas y garantizadas derivadas del contrato.

5.2.- Garantía de cumplimiento del contrato.

La fianza que se otorgue para garantizar el cumplimiento de cada uno de los contratos, que haya resultado adjudicado el licitante, deberá remitirse a la Subadministración de Recursos y Servicios en Torreón, de acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico, en PDF y su

respectivo archivo XML o impresa en papel seguridad y deberá emitirse por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Tesorería de la Federación, en moneda nacional, en idioma español por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato sin I.V.A., a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

En el Anexo III de esta Convocatoria, se adjunta un archivo denominado "Formato de garantía de cumplimiento" el cual muestra en forma enunciativa, mas no limitativa los rubros que deberá contener la garantía que se otorgue para tal efecto.

En la redacción de la garantía se deberán transcribir las siguientes cláusulas:

"La institución la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de Fianzas otorgadas a favor de la Tesorería de la Federación, de igual forma en lo dispuesto en el Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en correlación con la disposición transitoria décimo segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Tesorería de la Federación, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con el motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Así mismo se obliga observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes citada, en el sentido de que "la fianza no tendrá fecha de vencimiento".

Asimismo, deberá indicar la afianzadora que renuncia al beneficio que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

"La presente fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato".

"Para poder ser liberada y posteriormente cancelada, será requisito indispensable la solicitud formal y por escrito del "Servicio de Administración Tributaria".

"En caso de que se prorrogue o exista espera en el plazo establecido para la prestación del servicio objeto del citado contrato o para el cumplimiento de las demás obligaciones que se afianzan, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera. Esta fianza continuará vigente desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente".

La fianza otorgada para garantizar las obligaciones, deberá contener el número de contrato, la fecha de firma, el objeto y las obligaciones garantizadas.

Tratándose de proposiciones conjuntas, la fianza deberá incluir la estipulación expresa de que cada uno de los firmantes del Contrato, quedarán obligados en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

Cuando el proveedor no lleve a cabo la prestación de los servicios motivo de "LA INVITACIÓN" en la forma, plazos y términos establecidos en el Contrato, no se otorgarán prórrogas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, plenamente comprobados.

5.3.- Liberación de garantía de cumplimiento.

El proveedor deberá solicitar por escrito a la Subadministración de Recursos y Servicios en Torreón, la liberación de la fianza, siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que hubiera transcurrido la vigencia del contrato adjuntando el acta de Terminación del servicio y Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones.
- b) Que se tengan por cumplidas las obligaciones pactadas, haciéndolo constar y adjuntando el acta de Terminación del servicio y Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones.
- c) Por terminación anticipada adjuntando el acta de Terminación del servicio y Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones, respectiva.

5.4.- Ejecución de garantía.

Para hacer efectiva cualquier garantía señalada en esta Convocatoria, "EL SAT" estará conforme a lo establecido en el artículo 103 fracción IV del Reglamento de "LA LEY", por lo cual, en caso de que requiera hacerse efectiva la fianza, "EL SAT", remitirá a la Tesorería de la Federación en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que se actualice el incumplimiento de las obligaciones garantizadas, la solicitud para hacer efectiva la garantía no fiscal y el expediente integrado conforme a los artículos 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

5.4.1.- Causas de ejecución de garantías.

Será causa de ejecución de la garantía, que "el proveedor" no lleve a cabo la prestación de los servicios motivo de "LA INVITACIÓN" en la forma, plazos y términos establecidos en el contrato, por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas del mismo o la acumulación de un 10% del monto máximo del contrato antes de I.V.A. por concepto de penalizaciones y/o deducciones.

5.5.- Garantía de servicio

"EL PROVEEDOR" deberá especificar en su reporte, que la garantía sobre los trabajos realizados (mano de obra) será por 60 días naturales posteriores a la realización de los servicios.

5.6.- Póliza de Responsabilidad Civil

El proveedor se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contra daños a terceros de conformidad con el contrato que se formalice, la cual será efectiva durante la vigencia del contrato que para el efecto se formalice con "El SAT"; dicha póliza deberá amparar los daños y perjuicios causados en el patrimonio de "EL SAT", a su personal y/o al acervo documental por un monto equivalente al 10% del monto Máximo del contrato respectivo, antes de Impuestos.

La omisión en la entrega de la póliza de responsabilidad civil en el término establecido, será motivo de rescisión del contrato.

Asimismo, en caso de ampliación del plazo de ejecución de "el contrato", derivado de la formalización de convenios modificatorios, "el proveedor" se obliga a presentar la modificación de la póliza de responsabilidad civil dentro de los diez días naturales a la formalización de "el convenio". la falta de presentación de la póliza citada, será motivo de rescisión de "el contrato".

6. Requisitos a cumplir

6.1. Requisitos que deberán cumplir los licitantes y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones.

Además de los requisitos señalados con anterioridad en el cuerpo de "LA INVITACIÓN" y conforme a lo establecido en el artículo 29 de "LA LEY" y 39 fracción VI de su Reglamento, los licitantes deberán cumplir los requisitos de carácter obligatorio que adelante se enlistan, para lo cual, en cada rubro se agregan diversos cuadros por separado en los que se establecen los requisitos de carácter legal-administrativo, así como técnicos y económicos, puntualizando la forma en que el incumplimiento de cada uno de ellos afectará la solvencia de las proposiciones.

No se constituyen como requisitos obligatorios las condiciones establecidas en "LA INVITACIÓN" que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de "LA INVITACIÓN".

A fin de facilitar a los licitantes el cumplimiento de dichos requisitos, se adjuntan en el Anexo X FORMATOS, diversos formatos útiles para la presentación de cada uno de ellos, en el entendido de que su contenido se sugiere en forma enunciativa más no limitativa y su uso es potestativo en cuanto a la forma de presentación para los licitantes.

"EL SAT" se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información proporcionada en cualquier momento como una facultad, sin que ello implique una obligación para la Convocante de suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas o que los licitantes puedan invocar los resultados de la verificación que en su caso se realicen para obligarle a suplir o corregir las deficiencias de sus proposiciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, último párrafo de "LA LEY".

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación.

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen los requisitos legales-administrativos obligatorios que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, puntualizando la forma en que su incumplimiento afectaría la solvencia de la proposición.

Por tratarse de requisitos establecidos en "LA LEY" y su Reglamento, su incumplimiento motivará que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación, ya que se configuran en requisitos legales-administrativos obligatorios de participación.

Los licitantes presentarán las proposiciones foliadas en cada una de las hojas de su proposición, el folio podrá ser seguido o con folios separados para la documentación legal-administrativa, técnica y económica.

6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>a) El licitante presentará escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, señalando en el mismo documento los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Del licitante</u>: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio. 2. <u>Del representante legal</u>: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las proposiciones. 3. <u>De los Accionistas</u>: Nombre y R.F.C. con homoclave. 4. <u>Descripción de su Objeto Social. Reformas al acta constitutiva</u> <p>Anexar copia de la identificación oficial vigente con fotografía por ambos lados a través de "CompraNet". (sólo se aceptará: credencial para votar, Pasaporte o Cédula Profesional, en caso de ser de nacionalidad extranjera los Formularios FM2 o FM3), y copia de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio donde se acredite que se le han otorgado poderes suficientes (con original para su cotejo).</p> <p>Formato X-1.</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracciones VI y VII de "LA LEY" y 48, fracciones V y X de su Reglamento, creando una situación de incertidumbre respecto de la capacidad del licitante y/o representante legal para comprometerse en nombre del licitante y respaldar la proposición, así como de la veracidad y confiabilidad de la documentación que la integran.</p>
<p>b) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana, el cual</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de</p>



<p>6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación</p>	<p>Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación</p>
<p>deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato X-2.</p>	<p>desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 39, fracción VI inciso b) del Reglamento de "LA LEY".</p>
<p>c) El licitante presentará escrito de declaración de integridad, bajo protesta de decir verdad, la cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De conformidad con el artículo 29, fracciones VIII y IX de "LA LEY", manifieste que su representada NO tiene ninguna situación de conflicto de interés real o potencial, incluyendo interés financiero o de otro tipo con relación a algún servidor público adscrito al "SAT", ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de "LA LEY". • Declare y acepte que, al participar en el procedimiento de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios citado, se obligue su representada, socios, asociados, representantes y empleados a actuar éticamente para no incurrir en incumplimiento a los artículos 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Asimismo, que su representada se compromete a informar oportunamente y por escrito al área contratante, cualquier impedimento o conflicto de interés derivado de esta declaración o cualquier otro que sea de su conocimiento. 	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracciones VIII y IX, 50 y 60 de "LA LEY" y 39, fracción VI, incisos e) y f) de su Reglamento.</p>





<p>6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación</p>	<p>Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Por otra parte, que su representada se compromete a NO prometer u ofrecer servicios, empleos, cargos o comisiones o entregar dinero o cualquier otra dádiva, a algún servidor público, promover o usar su influencia, poder económico o político, reales o ficticios; ni convenir con los demás licitantes o participantes en el presente procedimiento de contratación, acciones que afecten la competencia en perjuicio del "SAT" y/o en favor de algún participante y en general a no efectuar acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida en las contrataciones públicas de carácter Federal. • Además, que reconozca que en el presente procedimiento de contratación y durante la ejecución del mismo es posible que su representada, sus socios, asociados, representantes o empleados, tengan acceso a información confidencial, por lo que bajo protesta de decir verdad, manifieste que dicha información se guardará de manera estricta y absoluta, manteniendo una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, así como con cualquier otra persona con la que guarden relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación. • Que acepte que esta declaración es un compromiso personal y profesional, que conoce las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen al "SAT", así como los alcances y consecuencias de su incumplimiento. <p>Formato X-3 (para personas Físicas) y Formato X-3 Bis (para personas morales).</p>	
<p>d) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que su objeto social, actividades</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de</p>





6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>comerciales están relacionadas con la prestación de los servicios en "LA INVITACIÓN", transcribiendo su objeto social o su actividad preponderante enunciada en el Registro Federal de Contribuyentes; el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. De igual manera deberá comprometerse a nombre de su representada que en caso de resultar adjudicada, prestará el servicio asegurando la eficiencia energética, el uso responsable del agua y la optimización sustentable de los recursos, así como, la protección al medio ambiente.</p> <p>En caso de personas físicas anexar copia simple y original para cotejo del acta de nacimiento.</p> <p>En el caso de personas morales anexar copia simple y original para cotejo del acta constitutiva, sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, donde conste el sello del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o cualquier documento protocolizado ante Fedatario Público en el que se haga constar la relación de socios o asociados actuales de la empresa que representa. Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal actualizada, todas las copias legibles. Formato X-4.</p>	<p>desechamiento, ya que constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso d) del subnumeral "7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación" de "LA INVITACIÓN", creando una situación de incertidumbre respecto a si el objeto social, actividades comerciales y profesionales del licitante, está relacionada con la entrega de los bienes objeto de "LA INVITACIÓN".</p>
<p>e) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de</p>





6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>supuestos señalados en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de "LA LEY", el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato X-5.</p>	<p>desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 29 Fracción VIII de "LA LEY".</p>
<p>f) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que, el licitante o en su representada, no hay accionistas y/o asociados, quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades con las que dichas personas formen parte.</p> <p>Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, conforme a lo establecido en los artículos 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato X-6.</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total constituye el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracción VIII de "LA LEY" y 39 fracción VI inciso e) y 88, fracción I de su Reglamento, creando una situación de incertidumbre respecto a si el licitante se encuentra o no en algunos de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de "LA LEY" o si su representada no se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas, derivadas de resoluciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública o bajo incumplimiento del artículo 49 fracción IX, 59 y 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo que será motivo de desechamiento.</p>
<p>g) Escrito firmado por el Representante Legal del licitante en donde manifieste que en caso de resultar adjudicada su representada, reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio durante la jornada laboral, por lo que de igual forma será totalmente responsable</p>	<p>La omisión parcial o total en la presentación de este documento constituye incumplimiento ya que constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso g) del subnumeral "7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación" de "LA INVITACIÓN", y crea una situación de incertidumbre respecto a</p>





<p>6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación</p>	<p>Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación</p>
<p>del pago oportuno a dicho personal, así como de las obligaciones de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en forma tal, que deslinda de total responsabilidad a "El SAT" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Formato X-7.</p>	<p>la voluntad del licitante para cumplir con sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social. La omisión parcial o total en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento.</p>
<p>h) Acuse del manifiesto en el que el licitante podrá afirmar o negar los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas, mismo que será tramitado en la página de internet https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx de conformidad con lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 del Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, conteniendo como mínimo la siguiente información: a) No de comprobante b) RFC del licitante c) No. de Certificado d) Nombre de licitante e) Fecha de emisión f) caracteres de autenticidad Formato X-8.</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el manifiesto, así como su omisión parcial o total constituyen el incumplimiento a lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 del Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, creando una situación de incertidumbre respecto a los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas, así como de la veracidad y confiabilidad de la documentación que la integran por lo cual será motivo de desechamiento. El error, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento.</p>
<p>i) El licitante deberá presentar ante la convocante, aviso de registro ante el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo</p>	<p>Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los licitantes se encuentren registrados desde el momento de presentar sus proposiciones.</p>



6.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
previsto por los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.	La omisión parcial o total en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento.

6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan solvencia de la participación.
En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen requisitos legales-administrativos que no serán obligatorios a cumplir para quienes participen en este procedimiento de contratación, su incumplimiento no motivará a que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación.

6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la solvencia de la participación	Observaciones
a) En el caso de que el licitante tenga el carácter de MIPYME, deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ese carácter, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato X-9.	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. El error en su contenido, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito, le impedirá disfrutar de los beneficios que otorga el artículo 36 Bis de "LA LEY" a empresas MIPYMES.
b) El licitante presentará escrito en el que en términos de lo establecido en los artículos 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifieste cuáles son los documentos de su proposición, que contienen información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación, el cual deberá estar suscrito directamente por su	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. El error en su contenido, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito tendrá como consecuencia que la información del licitante no se clasifique como confidencial o reservada, o comercial reservada, según corresponda. Con fundamento en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y



6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la solvencia de la participación	Observaciones
<p>representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato X-10.</p>	<p>Acceso a la Información Pública, la información que presenten los licitantes, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en "CompraNet", conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).</p>
<p>c) El licitante presentará escrito en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicada, asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales reguladas en la Ley de la Propiedad Industrial y en la Ley Federal de Derechos de Autor, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato X-11</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.</p> <p>Invariablemente los licitantes deberán asumir la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales reguladas en la Ley de la Propiedad Industrial y en la Ley Federal de Derechos de Autor.</p>
<p>d) El licitante presentará escrito en el que manifieste que acepta que previa notificación de 24 horas, "EL SAT" podrá realizar visitas al domicilio fiscal señalado en el Formato X-1, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato X-12.</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.</p> <p>"EL SAT" se reserva el derecho de realizar visitas al domicilio fiscal, cuando se considere necesario.</p>
<p>e) El licitante presentará escrito en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, las personas que laboren para el cumplimiento del contrato objeto de esta Convocatoria otorgan su consentimiento para ser sujetos a evaluaciones de confiabilidad, conforme a los procedimientos institucionales de "EL SAT", las veces que éste considere</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.</p> <p>"EL SAT" se reserva el derecho de realizar las evaluaciones de confiabilidad, cuando se considere necesario.</p>





6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la solvencia de la participación	Observaciones
<p>necesario durante la vigencia del contrato el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato X-13.</p>	
<p>f) El licitante deberá exhibir la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente que emita "el IMSS". como lo señala la regla quinta del acuerdo acdo.sa1.hct.101214/281.p.dir y su anexo único, dictado por el h. consejo técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el IMSS, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015, mismo que fue modificado mediante los acuerdos acdo.sa1.hct.250315/62.p.dj y acdo.sa2.hct.270917/241.p.dir publicados en el DOF el 3 de abril de 2015 y 25 de octubre de 2017 respectivamente, dictados por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Formato X-14.</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria, solo para el caso de presentación de propuesta conjunta, sí un requisito obligatorio para todos los intervinen.</p> <p>Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los licitantes se encuentren al corriente de sus obligaciones desde el momento de presentar sus proposiciones.</p> <p>Sin embargo, previo a la firma del contrato el licitante adjudicado deberá entregar dicho documento con el que acredita estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.</p>
<p>g) El licitante deberá presentar ante la convocante la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en la Regla 2.1.31. y 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021.</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria, solo para el caso de presentación de propuestas conjuntas si es un requisito obligatorio para todos los intervinen.</p> <p>Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los licitantes se encuentren al corriente de sus obligaciones desde el momento de presentar sus proposiciones.</p>

6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la solvencia de la participación	Observaciones
Formato X-15.	Sin embargo, previo a la firma del contrato el licitante adjudicado deberá entregar dicho documento en sentido Positivo con el que acredita estar al corriente en sus obligaciones.
h) El licitante deberá presentar ante la convocante la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente, en términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", con estatus "Sin adeudo o con garantía", o bien, "Con adeudo pero con convenio celebrado". Formato X-16.	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria, solo para el caso de presentación de propuestas conjuntas si es un requisito obligatorio para todos los interviene. Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los licitantes se encuentren al corriente de sus obligaciones desde el momento de presentar sus proposiciones. Sin embargo, previo a la firma del contrato el licitante adjudicado deberá entregar dicho documento con el que acredita estar al corriente en sus obligaciones.

6.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la solvencia de la participación.

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos técnicos obligatorios que deberán cumplir los licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación:

6.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la solvencia de la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
a) El licitante deberá elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con todos los requerimientos establecidos en la Convocatoria, la cual deberá incluir: <ul style="list-style-type: none"> ➤ La <u>transcripción textual y detallada del Anexo Técnico</u>, incluyendo los datos y características del mismo, debidamente foliada, rubricada y firmada al final de la Proposición Técnica. ➤ Deberá estar acompañada del Anexo VII "Resumen de la Proposición Técnica" en 	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso a) del subnumeral "7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la solvencia de la participación" creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de

6.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la solvencia de la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>el que consignará el número de procedimiento, los datos del licitante, los datos del servidor público a quien dirige la oferta y la partida o partidas por la que decida participar en "LA INVITACIÓN", asentando que su propuesta estará vigente hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN".</p>	<p>atención requerida para la adecuada prestación del servicio.</p>
<p>b) El licitante deberá presentar escrito en el que manifieste que los servicios ofertados cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las Normas Internacionales, o bien, a las Normas de Referencia o especificaciones; debiendo enunciarlas, de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de "LA LEY", y 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a los Lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental emitidos por la SEMARNAT y programas relativos al uso eficiente y racional del agua y de la energía, así como a la prevención de la contaminación del agua, suelo y atmósfera, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato X -17</p>	<p>Afecta la solvencia, así como la omisión en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento, de acuerdo al artículo 39 fracción II inciso d) del Reglamento de la "LA LEY".</p>

6.2 Requisitos técnicos para la evaluación por puntos y porcentajes.

El mecanismo de evaluación por puntos y porcentajes implica la evaluación integral de la documentación presentada por los licitantes para cumplir con los requisitos establecidos para cada rubro y subrubros respectivos.

En el cuadro que se inserta en el Anexo IX "Formato de evaluación por puntos o porcentajes", se establecen los requisitos de carácter técnico que deberán acreditar los licitantes para demostrar su capacidad, experiencia y especialidad, propuesta de trabajo y cumplimiento de Contratos, lo cual servirá de base para efectuar la evaluación y calificación

de las proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes, a que se refieren los numerales "9. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato" y subnumeral "9.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica" del apartado C. forma y términos en que se realizarán los actos de "LA INVITACIÓN" de "LA INVITACIÓN".

Los licitantes deberán identificar en su propuesta técnica, los documentos con los cuales acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos.

6.3. Requisitos económicos

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos de carácter económico que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, en este cuadro se puntualiza la forma en que el incumplimiento de alguno de los requisitos afectaría la solvencia de la proposición.

6.3. Requisitos Económicos	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
<p>a) El licitante adjuntará los diferentes formatos del Anexo VIII "Propuesta Económica", (preferentemente en formatos <u>PDF Y EXCEL</u>) incluyendo el costo unitario por cada concepto, en el cual consignará la siguiente información:</p> <p>I. Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato;</p> <p>II. Asentará con letra el monto subtotal de su propuesta sin considerar el Impuesto al Valor Agregado;</p> <p>III. Anotará el nombre de la persona física o del representante legal;</p> <p>IV. Indicará la fecha de la presentación de la Propuesta Económica.</p>	<p>El error en su contenido, así como la omisión en la presentación total o parcial del <i>Anexo VIII Propuesta Económica o manifestaciones adicionales</i>, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso a) del subnumeral "7.3 Requisitos Económicos" de la convocatoria, sin el cual no es posible evaluar al licitante, y por consiguiente no se otorgará puntaje a la propuesta económica, salvo de encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 55 del Reglamento de "LA LEY".</p>

7. Causas expresas de desechamiento.

Será motivo de desechamiento de las proposiciones enviadas por los licitantes:

a) El error, siempre y cuando se adecúe a la hipótesis prevista en el artículo 55 del Reglamento de "LA LEY", así como la omisión parcial o total en la presentación y entrega de su proposición de cualquiera de los requisitos e información de carácter obligatorio, establecidos en esta Convocatoria y en los acuerdos y/o modificaciones realizadas en la o las juntas de aclaraciones.

b) De acuerdo a los criterios de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de "LA LEY" así como el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el

09 de septiembre de 2010, Cuando la puntuación de los requisitos técnicos para la evaluación por puntos y porcentajes sea inferior a 45 puntos la propuesta será desechada.

- c) Presentar la propuesta sin haber foliado cada uno de los documentos que la integran, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de "LA LEY". En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad no se desechará la proposición. Tampoco se desechará en el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con la información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma.
- d) Condicionar la proposición o establecer condiciones adicionales a las establecidas en "LA INVITACIÓN".
- e) Será causa de desechamiento la contravención de las condiciones establecidas en esta Convocatoria y su Anexo Técnico.
- f) La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los servicios objeto de "LA INVITACIÓN" o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- g) Cuando el licitante presente cualquiera de los documentos legales-administrativos, técnicos y económicos fuera de los términos establecidos en esta convocatoria.
- h) Cuando el objeto social del licitante no corresponda con el objeto de la contratación en "la licitación".
- i) Cuando la propuesta económica no coincida con los términos establecidos por el Licitante en la Propuesta Técnica.
- j) Que la proposición económica supere el presupuesto autorizado en términos del artículo 25 de "LA LEY".
- k) Cuando alguno de los documentos de las proposiciones técnicas y económicas de carácter obligatorio se presente con tachaduras, enmendaduras e/o ilegibles.
- l) Para estos casos, se incluirán las observaciones que correspondan al elaborar el acta de recepción y apertura de proposiciones respectiva o en el acta de fallo.
- m) Cuando se constate que la información que proporciona el licitante es falsa, o que actuó con dolo o mala fe, en estos casos además de resultar su proposición desechada, se hará del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, conforme a la fracción VI y penúltimo párrafo del artículo 60 de "LA LEY".
- n) Cuando la proposición no se encuentre firmada con la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada FIEL) que emite "EL SAT", la cual sustituirá a la firma autógrafa (solamente para proposiciones electrónicas) y en consecuencia tendrá el mismo valor probatorio, conforme a lo establecido en el artículo 27 último párrafo de "LA LEY" y artículo 50 primer párrafo de su Reglamento.
- o) Las demás causas establecidas por "LA LEY", su Reglamento o cualquier otra disposición aplicable en la materia.

8. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato.

Una vez recibida la proposición, en términos de lo establecido en el artículo 36 y 36 Bis, de "LA LEY" y 52 de su Reglamento, "EL SAT" efectuará su revisión cuantitativa y la evaluación cualitativa detallada, para lo cual revisará y analizará la documentación legal-administrativa, técnica y económica presentada por cada uno de los licitantes a fin de determinar si cumple con lo solicitado en "LA INVITACIÓN".

Para determinar la solvencia de las proposiciones, se establece como criterio de evaluación el mecanismo de puntos y porcentajes, al cual serán sujetos los licitantes que cumplan los requisitos legales establecidos en esta Convocatoria.

La Subadministración de Recursos y Servicios en Torreón, realizará la evaluación de los requisitos legales-administrativos obligatorios, verificando que cumplan con lo solicitado en "LA INVITACIÓN", o en su caso, señalarán los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación, en el entendido de que las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el documento, así como la omisión parcial o total de cualquiera de los requisitos de carácter legal-administrativo y obligatorio de participación, será motivo de desechamiento de la proposición y no será sujeta de evaluación técnica.

Así mismo la Subadministración de Recursos y Servicios en Torreón, analizará la documentación solicitada en el numeral 6.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la solvencia de la participación, sin embargo, el error, así como la omisión parcial o total no será causa de desechamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en el apartado C. forma y términos en que se realizarán los actos de "LA INVITACIÓN" subnumeral numeral 6.1.1. requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación y 6.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación de "LA INVITACIÓN", "EL SAT" a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Torreón, evaluará mediante el mecanismo de puntos y porcentajes las proposiciones que hayan cumplido con la totalidad de los mismos, verificando que cumplan con lo solicitado en "LA INVITACIÓN", o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

La Subadministración de Recursos y Servicios en Torreón, evaluará en primer término las propuestas técnicas y posteriormente las propuestas económicas, en el entendido de que sólo procederán a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber obtenido cuando menos 45 puntos de un máximo de 60 puntos.

Para el caso de la propuesta económica, ésta será susceptible del otorgamiento de puntos siempre y cuando no se encuentre condicionada, no tenga errores que no sean posibles de corregirse en los términos que establece el artículo 55 del Reglamento de "LA LEY", cumpla con los requisitos establecidos y resulte coincidente con lo ofertado en la propuesta técnica.

Sólo se podrá adjudicar el contrato o contratos al licitante cuya proposición haya cumplido los requisitos legales-administrativos y técnicos obligatorios, su propuesta técnica haya obtenido 45 o más puntos y la suma de éstos, con los puntos obtenidos en la propuesta económica, obtenga como resultado la mayor puntuación combinada, excepto cuando el licitante no hubiere obtenido puntos en la evaluación económica por error u omisión.

Con fundamento en el artículo 36 Bis segundo y tercer párrafos de "LA LEY", en caso de empate entre dos o más proposiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en presencia de un representante del órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria en términos del artículo 54 del Reglamento de "LA LEY". Cualquier requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; la inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de la proposición presentada.

La Convocante se reserva el derecho de realizar las acciones necesarias para comprobar la veracidad de la información y documentación proporcionada por los licitantes en este proceso de contratación.

"EL SAT", a través del área técnica realizará la evaluación de los requisitos técnicos verificando que cumplan con lo solicitado en esta convocatoria, o en su caso señalar los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

En los casos en que las propuestas por sí o como resultado de tachaduras o enmendaduras e/o ilegibilidad, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, serán consideradas insolventes y serán desechadas.

8.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica.

Las proposiciones que cumplan con todos los requisitos legales-administrativos y técnicos obligatorios de participación establecidos en la convocatoria, serán objeto de evaluación a través del mecanismo de puntos y porcentajes.

La evaluación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de "LA LEY" así como el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de septiembre de 2010, y en el Formato inserto en el Anexo IX Formato de evaluación por puntos y porcentajes.

Durante la evaluación de las propuestas técnicas, el licitante deberá obtener un mínimo de 45 puntos de un máximo de 60, para ser sujeto de evaluación de su Propuesta Económica.

De no obtener el puntaje técnico mínimo requerido, la proposición será desechada.

8.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica.

El total de puntuación o unidades porcentuales que se asigna a la Propuesta Económica, tendrá el valor numérico máximo de 40, por lo que a la propuesta económica que resulte

ser la más baja de las técnicamente aceptadas, se le asignará esa puntuación o unidades porcentuales máximas.

Los precios unitarios y montos totales ofertados por los Licitantes, no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MP_{emb} \times 40 / MP_i$$

Dónde:

PPE= Puntuación que corresponde a la propuesta económica

MP_{emb}= Monto de la propuesta económica más baja, y

MP_i= Monto de la i-ésima propuesta económica;

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PT_j = TPT + PPE \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Dónde:

PT_j = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;

TPT = Total de puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta técnica;

PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta económica, y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

El Área Técnica realizará el cotejo de la propuesta económica con la propuesta técnica, a fin de verificar que la propuesta económica sea congruente con la propuesta técnica presentada, en caso de existir discrepancia entre ambos documentos, no se otorgarán puntos en el rubro económico de la evaluación por puntos y porcentajes, por otra parte la Subadministración de Recursos y Servicios en Torreón, realizará el cotejo de la propuesta económica con la propuesta técnica, a fin de verificar que la propuesta económica sea congruente con la propuesta técnica presentada, en caso de existir discrepancia entre ambos documentos, no se otorgarán puntos en el rubro económico de la evaluación por puntos y porcentajes y efectuarán el análisis, revisión y cotejo de la propuesta económica presentada por cada uno de los licitantes, asimismo efectuarán la evaluación cuantitativa y cualitativa de sus propuestas económicas de conformidad con los términos y condiciones de "LA INVITACIÓN".

El valor de la propuesta económica, se determinará como sigue:

1. El licitante establecerá el precio unitario por metro cuadrado sin Impuesto al Valor Agregado por el número de metros cuadrados requeridos (considerar los tipos de conceptos requeridos), para la partida.
2. Tomará como base el precio unitario por metro cuadrado multiplicando por la cantidad de metros requeridos a impermeabilizar, siendo el resultado el total de su propuesta económica antes del Impuesto al Valor Agregado, Todo lo anterior de conformidad al Modelo Económico o propuesta económica.
3. Posteriormente, se sumarán los montos subtotales y se le(s) desglosará(n) el(los) monto(s) correspondiente de(l) Impuesto al Valor Agregado.

4. Se sumarán a los montos subtotales, los respectivos montos de "I.V.A.", con la finalidad de obtener el monto total.

De conformidad con el artículo 55 del Reglamento de "LA LEY", cuando la convocante detecte un error de cálculo en la propuesta económica del licitante, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, esto conforme a lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento de la "LA LEY".

La proposición solvente más conveniente para "EL SAT", será aquella que reúna la mayor puntuación.

8.3. Adjudicación del contrato.

Con base en los artículos 29, fracciones XII y XIII, 36 y 36 Bis de "LA LEY", así como 52 y 54 de su Reglamento, en esta licitación se adjudicará al licitante o licitantes, cuya propuesta legal-administrativa, técnica y económica cumplan con los requisitos obligatorios solicitados y haya obtenido la mayor puntuación combinada en la evaluación de puntos y porcentajes.

En el caso que se obtuviera un empate entre dos o más licitantes por una de las partidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 Bis, de "LA LEY", se dará preferencia a las personas que integran el sector de micro, pequeñas y medianas empresa nacionales.

De subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante adjudicado y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en las partidas, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Cuando la convocante requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, se invitará al Órgano Interno de Control en "EL SAT" para que en su presencia se lleve a cabo dicho sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.

9.- Penalizaciones y deductivas

9.1.- Penalizaciones.

Si "el proveedor" incurre en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio, le será aplicable la cantidad equivalente al 0.2 % (cero puntos dos por ciento) sobre el monto máximo del contrato por cada día de atraso en la fecha pactada para el inicio del servicio.

La pena convencional no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento, ni exceder de 10 (diez) días naturales, una vez transcurridos cualquier de estos 2 (dos) supuestos, "EL SAT", podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico correspondiente, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

9.2 Deduciones

No dará lugar, a la aplicación de penas convencionales ni deducciones, durante el periodo en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor.

Una vez cuantificadas las deducciones, estas se harán de conocimiento a "el proveedor"; mediante oficio, el monto determinado como deductiva se aplicará en la factura que corresponda a la fecha en que se determine el cumplimiento parcial o deficiente de acuerdo a lo siguiente:

Las deducciones serán aplicadas por "EL SAT" a razón del 5% (cinco por ciento) sobre los trabajos que resulten faltantes por ejecutar.

Considerando las siguientes causales:

1. Deduciones: En caso de cumplimiento parcial o deficiente de los servicios objeto de la presente contratación "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las siguientes:
 - A) Dedución por incumplimiento del programa de trabajo mensual. En caso de haber efectuado de forma parcial, deficiente o fuera de los plazos establecidos, las actividades especificadas en el programa de trabajo; se aplicará una deducción del 5% sobre el costo del servicio deficiente o no atendido, en apego a los costos de su propuesta económica presentada, antes de IVA. Con independencia de la aplicación de la deducción, "EL PROVEEDOR", deberá cumplir con el servicio en su totalidad.
 - B) Dedución por reporte mensual no entregado. – En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue el reporte de actividades dentro del plazo establecido, se aplicará una deducción del 0.05% por cada día hábil de atraso, sobre el importe total de la factura del mes de ocurrencia antes de IVA, hasta su cumplimiento.
 - C) Dedución por daños materiales. En caso de que el personal de "EL PROVEEDOR" llegara a dañar parte de los inmuebles, equipos, entre otros o sustraiga bienes propiedad de "EL SAT", "EL PROVEEDOR" deberá resarcir el daño en el plazo estipulado en el oficio de notificación del daño. En caso contrario se aplicará un descuento por el importe total del daño, en la factura, antes de IVA.

Este monto de las deducciones se calculará multiplicando el porcentaje de la deducción por el número de días naturales de atraso, el resultado se multiplicará a su vez por el valor de los servicios del periodo correspondiente, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

10. Inconformidades.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de "LA LEY", y conforme a los artículos 83, 98 y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (SFP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017, los licitantes podrán presentar inconformidades por escrito en el horario establecido en sus oficinas, ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur # 1735, Primer Piso Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o ante las oficinas del Órgano Interno de Control en "EL SAT", ubicado en Avenida Hidalgo, No. 77, módulo IV, quinto piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en el horario establecido, dentro de los seis días hábiles siguientes en que ocurra el acto impugnado.

Dicha inconformidad podrá presentarse a través de "CompraNet" en la dirección electrónica www.compranet.hacienda.gob.mx por los actos que contravengan las disposiciones que rigen en la materia objeto de "LA LEY".

11.- Conciliación.

El proveedor podrá presentar quejas ante la Secretaría de la Función Pública (SFP) con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato celebrado con el Servicio de Administración Tributaria, derivado de "LA INVITACIÓN", en términos de lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de "LA LEY", y 126 al 136 de su Reglamento.

12.- Controversias

La solución de las controversias que se susciten con motivo de la contratación y prestación del servicio objeto de la presente licitación, incluyendo las relativas a la interpretación de las cláusulas del contrato o por cuestiones derivadas de su ejecución, se resolverá por los Tribunales Federales competentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de "LA LEY".

Torreón, Coah. a 10 de abril de 2023.

A t e n t a m e n t e

Arq. Manuel Fernando Castañeda Reyes
Subadministrador de Recursos y Servicios en Torreón

Anexos de la convocatoria

Anexo Técnico



Anexo Técnico

Formatos (anexos)

Anexo I: acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "CompraNet" (Publicado el 28 de junio de 2011).



Anexo I, Acuerdo
de CompraNet.pdf

Anexo II: Modelo de contrato de servicios



Anexo II, Modelo
de Contrato de Serv

Anexo II-A: Convenio de confidencialidad del contrato



Convenio de
Confidencialidad m

Anexo II-B: acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos.



Anexo II, ACUERDO
por el que se incorp

Anexo III: Formato de Garantía de Cumplimiento.



Anexo III, Modelo
de Garantía.doc

Anexo IV: Formato de Aclaraciones a la Convocatoria.

Anexo V: Formato de Pago Electrónico.



Anexo V, Formato
de Pago Electrónico

Anexo VI: Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.



Anexo VI, Reglas
del Artículo 32-D de

Anexo VI-A:

Acuerdo acdo. sa1.hct.101214/281.p.dir y su anexo único, dictado por el h. consejo técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.



Anexo VI-A,
Seguridad Social.pdf

acuerdo acdo.sa1.hct.250315/62.p.dj dictado por el h. consejo técnico, relativo a la autorización para modificar la primera de las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.



ACUERDO IMSS.doc

acuerdo acdo.sa2.hct.270917/241.p.dir y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las aprobaciones del pago bimestral para incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social.



ACDO.pdf

Anexo VI-B

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.



Anexo VI-B,
Acuerdo INFONAVIT

Anexo VII

Resumen de la Propuesta Técnica



Propuesta Técnica

Anexo VIII: Propuesta Económica



Propuesta
Económica.xlsx

Anexo IX: Formato de evaluación por puntos y porcentajes



Puntos y
porcentajes

Anexo X: Formatos.

El (los) licitante(s) podrá(n) reproducir los modelos de formatos anexos (siguientes páginas), en el modo en que estimen conveniente siempre y cuando sean legibles y contengan la información y declaraciones señaladas en la Convocatoria.



FORMATOS X

Anexo XI: Guía de verificación de entrega de documentos



Anexo XI Guía de
verificación de entre